

carácter general el interés del 3 por 100 y el 3,50 cuando se trataba de cantidades ingresadas con limitaciones o cláusulas especiales, que permaneciesen sin entrega alguna al titular durante cinco años por lo menos, en poder de dicha Caja, quedando estas últimas convertidas en imposiciones al plazo fijo de un año con devengo del mismo interés del 3,50 por 100.

Art. 4.^º Se autoriza al Ministro de Obras públicas y Comunicaciones para dictar las Ordens que imponga el cumplimiento de los artículos precedentes.

Dado en Madrid a veintisiete de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.—El Ministro de Obras públicas y Comunicaciones, Luis Lucia y Lucia.

CORREOS

PERSONAL

PERSONAL RURAL

En uso de las facultades que me están conferidas, y de acuerdo con lo preceptuado en el párrafo 2.^º del art. 1.^º del Decreto de 15 de noviembre de 1933, he tenido a bien, con esta fecha, nombrar con carácter interino a D. José Arolas Cartero-Peatón de San Guim de la Rabasa (Lérida), con obligación de recoger y entregar en la estación y servir a Rabasa y Moulleo, con el haber anual de 1.023,75 pesetas.

Madrid, 30 de septiembre de 1935.—El Director general, *M. Vicente*.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio y Administrador principal de Lérida.

CONDUCCIONES

Vista la interrupción del servicio en el enlace de Santa Cruz de Mudela a Torrenueva y Castellar, a cargo hoy de un Peatón con 1.500 pesetas de haber anual, por enfermedad de dicho Agente, al que no ha sido posible encontrar sustituto, teniendo que hacerse cargo de este servicio el Alguacil de Torrenueva, y considerando que la Principal de Ciudad Real ha informado que debería cubrirse tal enlace con una conducción del correo, en automóvil, cuya subasta debería anunciararse, para tener seguridades de éxito, en la cantidad de 3.000 pesetas anuales, y considerando que esta propuesta se halla en perfecta consonancia con la orientación marcada en el Decreto de 9 de marzo de 1932, que tiende a que sean sustituidos por conducciones los Agentes rurales que efectúan servicios entre localidades separadas por

distancias que merezcan tal medio de comunicación.

He tenido a bien disponer, en virtud de las atribuciones que me están conferidas, que se cree y saque a pública subasta un servicio de conducción del correo, en automóvil, entre las Oficinas del Ramo de Santa Cruz de Mudela y Castellar de Santiago, sirviendo a Torrenueva, con un recorrido de 23 kilómetros, en una sola dirección, por el tipo de precio máximo de 3.000 pesetas anuales y con sujeción al pliego de condiciones correspondiente, así como con arreglo a lo determinado en el párrafo segundo del artículo primero del Real decreto de 21 de marzo de 1907 y con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto en vigor.

Cuando esta conducción comience a funcionar se llevará a cabo la reforma rural siguiente:

1.^º Suprimir el Cartero-Peatón de Santa Cruz de Mudela a Torrenueva y Castellar de Santiago, con 1.500 pesetas de haber anual, y

2.^º Crear una Cartería rural en Torrenueva, con una hora diaria de servicio y 500 pesetas de haber anual.

Madrid, 28 de septiembre de 1935.—Por delegación, *F. J. Bosch Marín*.

SERVICIOS POSTALES

Leyendas en máquinas matasellos.

Vista la instancia promovida por D. Francisco Huerta Calopa, Presidente del Sindicato de Iniciativas de Alcalá de Henares (Madrid), con residencia en dicha Ciudad y domicilio en la calle de Cerrada núm. 2, en solicitud de que se autorice a la entidad de su presidencia para insertar un anuncio en la máquina matasellos de la Oficina postal de

aquella población con una leyenda que diga: "Visite Alcalá de Henares.—Cuna de Cervantes".

Considerando que la ciudad de Alcalá de Henares, patria del inmortal Cervantes, merece por su abolengo histórico ser visitada por nacionales y extranjeros, a lo que contribuirá eficazmente la publicación del referido anuncio, cuyo texto se ajusta a los preceptos de la Real orden de 17 de agosto de 1927, ya que es evidente que se persigue un fin de carácter general y patriótico.

Considerando que, por lo demás, procede acceder a lo que se solicita en el escrito de referencia, por cuanto no se opone al cumplimiento de ninguno de los fines administrativos, que por la índole de su privativa función están encomendados al servicio postal.

El Ilmo. Sr. Director general, por acuerdo de esta fecha, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Que se autorice a D. Francisco Huerta Calopa, Presidente del Sindicato de Iniciativas de Alcalá de Henares, para insertar un anuncio en la máquina matasellos de aquella Oficina postal, con la leyenda anteriormente referida, y por el tiempo que medie desde la publicación de este acuerdo en el DIARIO OFICIAL DE COMUNICACIONES, hasta transcurrido un año.

2.º Que la concesión de que se trata se entienda otorgada sin perjuicio de los intereses del Fisco, prohibiéndose a la entidad beneficiaria que se inmiscuya o intervenga en las operaciones postales, por oponerse a ello diversos preceptos reglamentarios.

3.º Que la entidad representada por el Sr. Huertas Calopa se obligue a sufragar los

gastos que la inserción del citado anuncio origine, tanto por el cliché o grabado, como por su colocación en la máquina matasellos de la expresada Oficina.

4.º Que la Administración se reserva la facultad de suspender o revocar esta autorización cuando así convenga a sus intereses o lo exijan las necesidades del servicio postal.

Madrid, 30 de septiembre de 1935.—El Gerente de los Servicios postales, *G. Morillas*. A todos los Administradores de Correos.

EDICTO

Por el presente se cita, llama y emplaza al Oficial de segunda clase del Cuerpo, D. Francisco Gato Refoyo, Administrador subalterno de Bermillo de Sayago hasta el día 4 del actual que abandonó su destino e ignorándose el paradero, a fin de que en el término de diez días, a contar desde la fecha de publicación de este edicto en el DIARIO OFICIAL DE COMUNICACIONES, se presente en esta Administración principal de Correos y Oficina de la Inspección, a recoger el correspondiente pliego de cargos, resultante del expediente que se le sigue por las faltas muy graves de abandono de destino y malversación de fondos, abonados éstos por sus familiares, y que sea contestado en el plazo que en el mismo se indica; significándole, que de no verificarlo será declarado en rebeldía y prosiguiendo el mencionado expediente hasta fijar la responsabilidad derivada de las citadas faltas.

Zamora, 26 de septiembre de 1935.—El Inspector provincial instructor, *Fernando Pérez*.

TELECOMUNICACIÓN

TRAFICO INTERIOR

MOVIMIENTO DE ESTACIONES

Abiertas nuevamente Pradoluengo (Burgos), Mestanza (Ciudad Real) y Arnedillo Pueblo (Logroño).

Reducida provisionalmente a limitada Pravia (Oviedo).

Clausuradas provisionalmente Lorqui (Murcia), y por fin de temporada oficial los balnearios de Ledesma y Retortillo (Salamanca), Caldas de Oviedo (Oviedo), Sobrón y Soportilla (Vitoria), Termas de Jabalcuz (Jaén), Puenteviesgo (Santander), La Toja (Pontevedra) y Arnedillo (Logroño).

Ha sido clausurada definitivamente la Estación municipal telefónica de Onil (Alicante). Anótese en Nomenclátor.

Abiertas nuevamente Lorqui (Murcia) y Hospital de Orbigo (León).

Clausurados por fin de temporada los Balnearios de Urberuaga de Ubilla (Bilbao) y Fuente Podrida (Valencia).

Madrid, 2 de octubre de 1935.—El Subsecretario, *F. J. Bosch Marín*.

Señores Inspector general, Jefes de los Negociados de la Dirección general y Jefes de las Estaciones telegráficas.